



# El problema del acceso a la justicia de los ciudadanos

En nuestra vida cotidiana observamos cómo el acceso a la justicia se nos ve obstaculizado de hecho, y por lo tanto, se nos obliga a soportar habitualmente situaciones de injusticia por los siguientes motivos:

**1º.-** Por los altos gastos de acceso debido a los costes de los profesionales que intervienen.

**2º.-** La ineficacia e injusticia de los procesos por la lentitud de los procesos y la pérdida del objeto del procedimiento debido a dicha lentitud en muchos casos, a la arbitrariedad dentro de los mismos, y la esterilidad de los procesos causada por la inejecución de las sentencias por parte de los juzgados.

**3º.-** La desproporción económica de acceso al no poder hacer frente a demandas o demandar a grandes compañías, empresas, sociedades o incluso a la propia Administración (curiosamente en el caso de esta última o en los Bancos, por ejemplo, utilizan los propios recursos del damnificado para su actuación en su contra dada la falta de responsabilidad personal y sus recursos prácticamente ilimitados).

**4º.-** Por si lo demás no fuese suficiente, la multitud de obstáculos creados por las diferentes Administraciones Públicas - como la existencia de tasas de acceso y obligación de pago anticipado de las cargas y sanciones administrativas -, tienen por objeto disuadirte de iniciar cualquier proceso, al ser más caro el acceso al mismo que sufrir la injusticia.



En **ENE**, creemos que debemos de remover estos obstáculos que te impiden el acceso a la justicia y obligan a soportar abusos y situaciones de injusticia aportando soluciones concretas, como son:

#### **A.- Abaratamiento de los costes profesionales.**

- La eliminación de la obligatoriedad de la colegiación de abogados y procuradores, liberalizando y abaratando por tanto las tarifas, voluntariedad y no exigencia de procuradores en ningún proceso.
- La exigencia de presupuesto previo vinculante por proceso, que incluya los diferentes impuestos y tasas, en el que los suplidos, los gastos extraordinarios u otros, incluidas las horas por actos no presupuestados, no podrán superar el veinticinco por ciento del presupuesto.
- Las condenas en costas lo serán de acuerdo a las cantidades presupuestadas que hayan sido real y previamente satisfechas, sin que en ningún caso puedan superar las especificadas en las tablas emitidas por el Ministerio de Justicia.

#### **B.- Agilización de los procedimientos.**

- La creación de la oficina judicial dependiente laboral y disciplinariamente del juez.
- El acceso por parte de los ciudadanos al control de la actividad judicial mediante el Portal de Transparencia.
- Trasladar la resolución de los recursos por inactividad, autos, providencias o inadmisión de pruebas ante los Jurados Representativos Populares, y la posibilidad de exigencia de responsabilidad personal de los responsables efectivos de las irregularidades dentro de los procedimientos.



### **C.- Evitar la pérdida del Objeto del procedimiento y exigir la ejecución de las sentencias.**

- La posibilidad de retirarse del procedimiento en cualquier momento del mismo por pérdida del objeto por dolo o culpa de la Administración de Justicia u otras, y que daría lugar a la exigencia y satisfacción de dichas responsabilidades mediante procedimiento independiente, siempre controlado por los JRP.
- La obligatoriedad de los juzgados sentenciadores de verificar de oficio el cumplimiento de sus sentencias como parte integrante y esencial de la actividad judicial, así como hacer efectiva la eficacia de las sentencias declarativas en sus propios términos o en los que se hayan solicitado y que no la contradigan.

### **D.- Eliminación de la Desproporción económica de acceso a la justicia.**

- La eliminación de la condena en costas a las personas físicas en todos los casos en que el demandante o el demandado lo sea una Administración, ente o empresa pública, Corporación, empresas de suministros, entidades bancarias y aseguradoras o cualquier entidad de carácter público o que realice funciones de tal carácter.
- La eliminación de la condena en costas para los demandantes en todos los procedimientos donde la demanda lo sea por vulneración de los derechos fundamentales.

### **E.- La eliminación de los obstáculos institucionales para el acceso a la justicia.**

- Desaparición de todas las tasas que existen en la Administración de Justicia.
- Eliminación de la obligación de renunciar a la disminución del cincuenta por ciento de las sanciones si se renuncia al recurso.



Disminuiremos todas las sanciones en un cincuenta por ciento directamente y quien quiera podrá acceder sin ningún obstáculo a los recursos si así lo considera.

- Eliminación de la obligatoriedad del pago anticipado de las sanciones administrativas como requisito para el acceso a los recursos. El pago anticipado será voluntario y solo dará lugar en su defecto, al pago de los intereses legales.
- Desaparición del requisito obligatorio de pago anticipado de las cantidades reclamadas por la Hacienda Pública para el acceso al recurso en caso de discrepancia; de existir una sanción por ese motivo y ser condenada la Hacienda Pública, ésta se vería obligada a la satisfacción de la misma cantidad por un elemental principio de reciprocidad en su actuación ante los ciudadanos.
- Condena en costas de oficio a la Administración en todas las reclamaciones de los ciudadanos jurídico-contenciosas en caso de fallo en contra de la misma.

En **ENE** creemos que el acceso a la justicia es tu derecho y que los poderes públicos tienen como fundamento de su existencia, es decir, como obligación, proporcionarte un sistema de justicia material eficaz.

No es eficaz si su resultado es materialmente injusto o se te trata impedir su acceso por las mismas instituciones.

En **ENE** creemos en la Democracia Participativa y en TI.

**PIENSALO, TU PUEDES DECIDIR!**

**PARTIDO ENE**